

tributos INFORM@

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

SUPUESTO.

Una madre quiere hacer una donación de una mitad indivisa de un inmueble situado en la Comunidad de Aragón.

PREGUNTA

¿Cómo debe calcularse el importe a liquidar?

RESPUESTA

Al tratarse de la donación de un bien inmueble, la normativa civil exige que se realice en escritura pública (ante notario).

Una vez efectuada la donación, debe autoliquidarse el Impuesto sobre Donaciones, en el plazo de un mes desde la fecha de devengo, presentando la escritura original, una copia simple y la autoliquidación del impuesto -modelo 651- disponible en las cajas de las Oficinas Liquidadoras. En la página web del Gobierno de Aragón, Tributos, seleccionando "Aplicaciones y programas de Ayuda", dispone también de una aplicación informática para la cumplimentación de la correspondiente autoliquidación.

A efectos de liquidar el Impuesto, en la página web del Gobierno de Aragón -en el apartado de Tributos y seleccionando "Valoración Bienes Inmuebles"-, también dispone de una aplicación para calcular el valor a efectos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones del inmueble objeto de la donación.

En el supuesto de donaciones de padres a hijos existen dos posibles beneficios aplicables, en función del cumplimiento de unos requisitos, regulados en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos (Aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón):

- El previsto en el artículo 132-2 (Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante).
- El regulado en el artículo 132-6 (Bonificación de la cuota del impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante).

tributos INFORM@

Ambos beneficios fiscales son de aplicación voluntaria, requerirán el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se establecen y, conforme a la redacción vigente, son incompatibles entre sí.

La oficina competente para liquidar el impuesto será la oficina liquidadora que corresponda al lugar donde radique el inmueble.